



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO MIXTO	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Demandados	RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO Y OTROS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2024-00050-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Solicita el señor apoderado judicial de la parte actora que el auto inadmisorio de la demanda sea complementado o aclarado respecto del requisito del numeral 2º, pues no encuentra fundamento legal para lo allí exigido.

Revisado el aludido requisito encuentra el Juzgado que lo allí indicado es claro y no requiere complementación alguna, pues la normatividad en que se fundamenta es la misma indicada en el requisito similar contenido en el numeral 1º. – Cosa diferente es que el señor apoderado no esté de acuerdo con el requisito exigido, lo cual bien puede exponer y argumentar al momento de que proceda a dar cumplimiento a las exigencias del juzgado para procederse aquí a las verificaciones del caso y adoptarse la decisión que resulte pertinente.

Por lo anterior es evidente que no es pertinente la petición del 12 de marzo de 2024, en el entendido de que se refiere realmente a la demanda radicada como 05001-31-03-001-2024-00050-00 y no a la radicada con el No.05001-31-03-001 2023-00482 que anteriormente fue rechazada.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

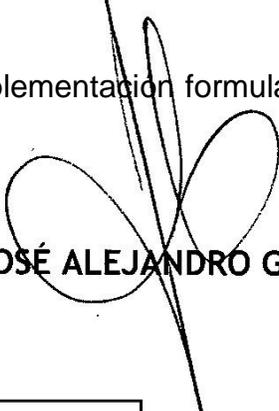
RESUELVE:

NO ACCEDER al pedido de aclaración o complementación formulado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>

Ant